

**ME APERSONO. CONTESTO TRASLADO.**

**OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO C.J.M. N° 1- FUERO CIVIL**

**JUICIO: SILMAN NOEMÍ ESTELA C/RUIZ AUTOMOTORES S.A. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 197/25**

---

**JUAN MANUEL FIRAT, M.P. C.A.T. N° 10239**, con domicilio real en calle San Martín 666 – Piso 7 – Oficina 1 – San Miguel de Tucumán, y constituyendo domicilio electrónico a los fines de este proceso en el **casi-llero virtual de notificaciones N° 20-38488622-2**, a V.S. respetuosamente digo:

**(1) PERSONERÍA:**

Conforme lo acredito con la fotocopia de la escritura pública que adjunto, revisto el carácter de apoderado general para juicios de la demandada **RUIZ AUTOMOTORES S.A.**, cuyos demás datos estatutarios constan en el referido instrumento al que me remito en homenaje a la brevedad.

Bajo juramento declaro que la copia que se acompaña es fiel de su original y que el mandato conferido se encuentra en vigencia al tiempo de esta presentación.

En consecuencia, solicito que se me confiera intervención de ley, en el carácter indicado y a todos los efectos procesales.

Asimismo, adjunto los comprobantes que acreditan el pago de la tasa de justicia, los bonos de ley y los aportes exigidos por la Ley N.º 6059.

Pido que así se disponga.

**(2) OBJETO:**

En un todo de conformidad con las expresas instrucciones impartidas por mi conferente **RUIZ AUTOMOTORES S.A.**, en legal tiempo y forma, vengo a contestar el traslado conferido en autos con motivo del pedido de prueba anticipada promovido por la señora **Noemí Estela Silman**, consistente en la producción de una pericia mecánica sobre el vehículo de su propiedad y de una pericia médica sobre su persona, conforme prevé el artículo 318 del CPCCT.

Pido que se tenga presente.

**(3) PROPONGO PUNTOS (PERICIA MÉCANICA):**

Dejo expresamente asentado que la presente actuación no importa reconocimiento alguno de los hechos ni de los derechos invocados por la contraria, reservándose mi parte el ejercicio pleno de sus derechos y defensas para el momento procesal oportuno.

En dicho marco, vengo por la presente a ofrecer los puntos de pericia que seguidamente se detallan, a fin de que, previo análisis de la documentación obrante en autos, del vehículo marca Renault, modelo Sandero PH2 Life 1.6, cinco puertas, año 2022, dominio AF361ON, de titularidad de la actora, y teniendo en cuenta las características del modelo en cuestión, el perito se expida al momento de la producción de la pericia mecánica:

1. Indique cómo funciona el sistema de retención suplementario (en adelante, SRS) del vehículo y modelo en cuestión, especificando qué variables técnicas (velocidad, desaceleración, ángulo y tipo de impacto, uso del cinturón de seguridad, entre otras) son evaluadas por el calculador de airbag para disponer el despliegue de los airbags frontales.
2. Informe si la activación de los airbags depende exclusivamente de la velocidad del vehículo, o si requiere la concurrencia conjunta de diversas variables técnicas, explicando su interacción.

3. Indique si el sistema SRS del modelo referido distingue impactos frontales, oblicuos o descentrados, y qué incidencia tiene dicha clasificación en la activación de los airbags.
4. Informe si los daños visibles en la carrocería permiten, por sí solos, determinar la activación del airbag, o si dicha decisión depende exclusivamente de los parámetros evaluados por el calculador del sistema SRS.
5. Indique si el impacto contra un vehículo estacionado, en las condiciones descritas, necesariamente genera los umbrales técnicos requeridos para la activación del sistema SRS, o si ello depende del modo específico de la colisión.
6. Indique si el diagnóstico consignado en 2022 como "falso contacto de ficha de airbag lateral izquierdo" guarda relación técnica directa con el calculador del sistema SRS o con la activación de los airbags frontales, o si se trata de circuitos y funciones independientes.
7. Informe si, aun ante una eventual falla o desconexión de dicha ficha lateral (como la acontecida en el año 2022), el sistema se encuentra diseñado para activar los airbags frontales cuando el calculador detecta un impacto que lo amerita.
8. Indique si el diagnóstico del año 2022 fue seguido de controles computarizados posteriores en la concesionaria de mi mandante. En caso afirmativo, indique los resultados de dichos controles, y particularmente, los relacionados directa e indirectamente al sistema SRS (airbags, sensores, cableado, conectores, módulo/calculador).
9. Determine si el hecho de que el vehículo haya circulado durante aproximadamente tres años sin nuevos ingresos por fallas relacionadas al sistema SRS resulta compatible con la hipótesis de una falla persistente atribuible a una intervención realizada en 2022.

10. Analice el tipo de impacto sufrido por el vehículo, indicando si el mismo resulta compatible o no con los parámetros técnicos de activación del sistema de airbags frontales.
11. Indique si resulta técnicamente pertinente evaluar el punto de impacto y el estado de la estructura frontal, incluyendo el desmontaje del paragolpe delantero, a fin de valorar la afectación de elementos estructurales principales del vehículo y de obtener una mayor precisión en el dictamen.
12. Indique si el sistema SRS del vehículo registra electrónicamente eventos de impacto, tales como velocidad o desaceleración, cuando detecta un choque susceptible de activar airbags. En caso afirmativo, informe si el acceso a dichos registros puede encontrarse limitado o restringido por razones técnicas, especialmente, por la ausencia del equipamiento oficial del fabricante (Renault CLIP).
13. Indique el Sr. Perito si, a partir del examen del vehículo, de sus componentes y de las constancias técnicas disponibles, es posible determinar si los componentes vinculados directa o indirectamente al sistema SRS (airbags, sensores, cableado, conectores, módulo/calculador y todo aquel que resulte pertinente analizar) se corresponden a los originales de fábrica previstos para el modelo, o si se advierten reemplazos, modificaciones o intervenciones posteriores al último ingreso registrado en la concesionaria de Ruiz Automotores S.A. En caso de advertirse reemplazos, modificaciones o intervenciones posteriores: **a)** individualice cuáles son los componentes afectados; **b)** indique si tales manipulaciones, reparaciones o intervenciones pueden afectar el correcto funcionamiento del sistema de airbags; y **c)** informe si la utilización de repuestos no originales o la realización de intervenciones sin seguir los protocolos del fabricante puede incidir en la activación del sistema.
14. Indique el Sr. Perito si, conforme a las recomendaciones del fabricante, el vehículo debía someterse a controles periódicos de mantenimiento, y cuál

es el alcance de dichos controles respecto de los sistemas electrónicos y de seguridad, y en particular, del sistema de retención suplementario (SRS). Asimismo, indique si en el caso de autos se cumplieron dichos controles.

15. Indique si el hecho de que el vehículo no haya sido sometido a controles posteriores al último servicio registrado en la concesionaria incide, desde el punto de vista técnico, en la posibilidad de descartar alteraciones, manipulaciones o intervenciones externas sobre el sistema de retención suplementario (SRS) y sus componentes con posterioridad a dicho último control.
16. Indique si el estado actual del vehículo, su condición de destrucción total y la eventual desarticulación del rodado imponen limitaciones técnicas para arribar a conclusiones absolutas sobre la causa del no despliegue de los airbags.

Pido que se acepten los puntos ofrecidos y se ordene su agregación.

**(4) FORMULO OPOSICIÓN:**

Al mismo tiempo, mi parte se opone al punto N.º 12 del cuestionario pericial mecánico ofrecido por la parte actora, en cuanto solicita que el perito se expida acerca de si la falta de activación del sistema de airbags constituye un "vicio oculto"/"vicio de fabricación", o si lo relatado resulta indicio o manifestación de los mismos.

La oposición que se formula encuentra fundamento en que dicho punto resulta manifiestamente improcedente, por cuanto excede el objeto propio de la prueba pericial mecánica y coloca al experto en la indebida posición de efectuar una calificación jurídica, tarea que resulta exclusiva y excluyente de V.S.

En efecto, la determinación de si un determinado hecho configura o no un vicio oculto o un vicio de fabricación constituye una cuestión

estrictamente de derecho, que requiere una valoración jurídica integral a partir del conjunto de la prueba producida, y no una conclusión técnica susceptible de ser emitida por un perito.

Asimismo, el punto cuestionado no solo pide una calificación jurídica, sino que, además, se encuentra formulado en términos genéricos, amplios e indeterminados, al requerir si el hecho "podría constituir indicio o manifestación" de un vicio, lo cual habilita respuestas meramente conjeturales o hipotéticas, carentes de rigor técnico y ajenas a la finalidad de la prueba pericial, que debe versar sobre hechos concretos, verificables y objetivamente constatables.

En virtud de lo expuesto, solicito a V.S. se tenga por formulada la presente oposición y se excluya el referido punto del cuestionario pericial, por resultar improcedente, impertinente e inconducente.

Subsidiariamente, y para el supuesto de no compartirse lo peticionado, solicito que el mismo sea limitado o reformulado, circunscribiendo la intervención del perito exclusivamente a la descripción y explicación de aspectos técnicos del funcionamiento del sistema SRS, sin efectuar calificaciones jurídicas ni emitir conclusiones que importen adelantar juicio sobre la existencia de vicios o responsabilidad alguna.

Pido que así se considere y se resuelva.

**(5) FORMULO MANIFESTACIÓN. SOLICITO Y FUNDAMENTO LUGAR DE REALIZACIÓN DE PERICIA:**

Sin perjuicio de lo expuesto, y a efectos de asegurar una adecuada, completa y correcta producción de la prueba pericial, mi parte solicita a V.S. que se disponga que la pericia mecánica se practique en la casa central de mi mandante, sita en Av. Perón 1100, Yerba Buena, Tucumán, por cuanto en dicho establecimiento se encuentran todos los elementos técnicos y el equipamiento específico necesarios para la realización de la medida, y en particular, el

equipamiento oficial de diagnóstico del fabricante (Renault CLIP), así como toda otra asistencia técnica que razonablemente resulte necesaria para el correcto desarrollo de la pericia.

Pido que se tenga presente que dicho ámbito es el ÚNICO en la provincia que permite llevar adelante un examen integral del sistema del vehículo marca Renault, en condiciones técnicas adecuadas y equivalentes a las previstas por el fabricante, sin que su realización en otro lugar garantice igual grado de precisión, exhaustividad y confiabilidad en los resultados.

Asimismo, atento a que el vehículo objeto de la medida se encuentra actualmente inmovilizado en Pasaje Aconquija 596, Barrio San Martín, Monteros, Tucumán, solicito que cualquier requerimiento vinculado a su traslado, acceso o manipulación sea previamente coordinado entre las partes, conforme las directivas que oportunamente disponga V.S., a fin de garantizar la correcta preservación del rodado y el normal desarrollo de la medida probatoria.

Pido que se tenga presente.

**(6) PRUEBA DOCUMENTAL:**

Adjunto a la presente la siguiente documentación:

1. Orden de reparación N.º 0013-00003588 correspondiente al ingreso por testigo encendido en 1 fs. En mi poder, mantengo en custodia copia simple, en razón de que se tratan de la impresión de un sistema informático.
2. Orden de reparación N.º 0005-00045443 correspondiente al servicio del primer año en 5 fs. Mantengo los originales en mi poder, en la eventualidad de que V.S. requiera su exhibición.

**(7) PETITORIO:**

En razón de todo lo expuesto, a V.S. respetuosamente pido:

1. Me tenga por presentado en el carácter invocado y a todos los efectos legales.
2. Tenga por contestado el traslado corrido y por acompañada la prueba documental.
3. Tenga presente los puntos de pericia propuestos, la oposición formulada y la puesta a disposición de los elementos de mi parte.
4. Oportunamente, fije fecha y hora para la realización de las pericias.

Dígnese V.S. a proveer de conformidad.

**Es JUSTICIA**